

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 656

Radicado : 76-111-33-33-003-2019-00079-00
Demandante : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
paniaguacohenabogadossas@gmail.com
paniaguasantamarta@gmail.com
paniaguasupervisor2@gmail.com
Demandado : LUIS MARINO TASCÓN GIL
romeiro.ortiz11@gmail.com
romeiro11@hotmail.com
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA

CONSIDERACIONES

Encontrándose programada la realización de la audiencia inicial para el día de hoy 17 de julio de 2024¹ a las 02:00 de la tarde, el curador ad-litem del demandado solicitó nuevamente su aplazamiento², como recurso de reposición del Auto de sustanciación No. 651 de fecha 15 de julio de 2024³, argumentando que con anterioridad tenía programada audiencia de conciliación en la Fiscalía 26 Local de esta localidad, para la misma fecha y hora, la cual no había informado de manera correcta por error.

Por lo tanto, se accederá a la solicitud de aplazamiento, por cuanto se allegó prueba sumaria de la justa causa que invoca, y con el fin de garantizar los derechos de contradicción y defensa de la parte demandada.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, programada para el día 17 de julio de 2024, por lo expuesto en este proveído.

¹ Audiencia que fue programada mediante Auto de sustanciación No. 609 de 04 de julio de 2024, obrante en el SAMAI, en el índice 26.

² SAMAI, índice 42.

³ Auto mediante el cual este despacho había negado el aplazamiento de la audiencia inicial (SAMAI, índice 34)

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial el día **22 de julio de 2024, a las 02:00 de la tarde,** la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo dispuesto por la Rama Judicial.

TERCERO: CITAR a las partes y al Ministerio Público quienes acudirán a esta diligencia de manera virtual a través del enlace que la Secretaría del Despacho les remitirá oportunamente a sus respectivas direcciones electrónicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ca6aaff3f27cf3344aa0e1b21a4e4ee9a92c1c41e486a434ede17fcc49af22**
Documento generado en 17/07/2024 09:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>